



Municipalidad Distrital de Mala

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 598-2015-MDM

Mala, 09 de Octubre de 2015.

VISTO:

El proveído N° 2413 de la Gerencia Municipal, Informe N° 061-2015-MDM/PP de la Procuraduría Pública Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así lo establece el artículo 194° de la Constitución Política;

Que, mediante informe N° 061-2015-MDM/PP, la Procuraduría Pública Municipal manifiesta que mediante resolución N° Ocho de fecha siete de Setiembre del 2015, el Juzgado de investigación Preparatoria señala que existe un endoso de depósito judicial, para lo que es necesario que mediante Resolución de Alcaldía se delegue las facultades a la sub Gerente de Tesorería, única y exclusivamente para el cobro y endoso de depósitos judiciales y su posterior depósito en la cuenta de la Municipalidad Distrital de Mala;

Que, conforme lo señala el artículo 74° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientemente de aquellos, así mismo el numeral 74.2 Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados;

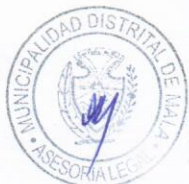
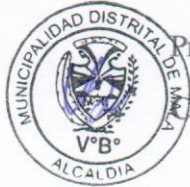
Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Alcalde tiene la atribución de defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y de los vecinos, así como dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía en sujeción a las Leyes y Ordenanzas del mismo modo el artículo 43° de la Ley Municipal establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades no ha previsto la emisión del acto administrativo para que el Alcalde delegue facultades administrativas de endoso y cobro de todos los depósitos judiciales al Sub Gerente de Tesorería, también es cierto que no lo prohíbe, debiéndose tenerse en cuenta que en todo caso, existe el requerimiento del Gerente municipal quien la Ley N° 27972 lo ha considerado como receptor de las facultades edilicias de administración, lo que convalida el referido acto, en consecuencia sería procedente la autorización, única y exclusivamente para el cobro, endoso y depósito en las cuentas de la Municipalidad Distrital de Mala;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes;

Plaza de Armas N° 177
Telf.: 206 2670
www.munimala.gob.pe





Municipalidad Distrital de Mala

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR FACULTADES ADMINISTRATIVAS AL SUB GERENTE DE TESORERIA, MARIA ISABEL CAMACHO ARIAS, UNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL COBRO Y ENDOSE DE DEPOSITOS JUDICIALES Y SU POSTERIOR DEPÓSITO EN LAS CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGAR a la Secretaria General la notificación de la presente Resolución a las Unidades Orgánicas correspondientes para el cumplimiento de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

Rosal Palermo Figueroa Gutierrez
ALCALDE

